

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 11 de 2021. A despacho el presente proceso en el que la parte demandante intenta notificar en la dirección física del demandado con constancia de notificación negativa, por lo que suministra la dirección de correo electrónico, para lo cual envió la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a **JOSE DOMINGO QUIÑONEZ HURTADO**, la cual una vez revisada cumple con los parámetros allí establecidos, misma que fue entregada según certificado el día 16 de febrero de 2021 entendiéndose surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (17 y 18 de febrero de 2021) corriendo los términos a partir del día siguiente de la notificación, esto es, el 19 de febrero del mismo año, contando con diez (10) días para contestar (19 de febrero al 04 de marzo de 2021), sin que lo haya hecho; adicionalmente la doctora **JULIETH MORA PERDOMO** sustituyó poder a la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria, Valle, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1487

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ DOMINGO QUIÑONEZ HURTADO
Radicación: 76-130-40-89-001-2020-00075-00

Evidenciada la constancia secretarial, se agregará al expediente la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al demandado **JOSE DOMINGO QUIÑONEZ HURTADO**, teniéndolo notificada por este medio.

Con respecto a que la apoderada judicial del Banco acreedor sustituye el poder a la Doctora **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ** en los mismos términos conferidos a esta al revisar el memorial de sustitución se observa que cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada al demandado **JOSE DOMINGO QUIÑONEZ HURTADO**, de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, para que obre en el expediente.

SEGUNDO: TENGASE por notificado al demandado al demandado **JOSE DOMINGO QUIÑONEZ HURTADO** a quien se le venció el término para contestar la demanda el día 04 de marzo de 2021.

TERCERO: ACEPTAR la **SUSTITUCIÓN** que al poder hace la apoderada judicial del extremo actor Abogada, **JULIETH MORA PERDOMO**, y que recae en cabeza de la profesional del derecho, **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, a quien se le **RECONOCE** personería para actuar en las diligencias como mandatario judicial de la parte actora, conforme a las voces de la sustitución a él conferida

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE' and 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 190 de hoy noviembre 12 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.